



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: AUMENTO DE ALIMENTOS
RADICADO: 080013110003-2020-00299-00
DEMANDANTE: MELVA LUCIA RAMIREZ RESTREPO
DEMANDADO: HARRY MARQUEZ FELIZOLA

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Revisado el expediente, se observa escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante donde solicita que se corrija el número de la cuenta de ahorro indicada en autos anteriores.

Al respecto, se observa que en escrito de fecha 02 de febrero de 2022 la apoderada judicial indicó como cuenta de ahorros de la señora **MELVA LUCIA RAMIREZ RESTREPO** en Bancolombia el No. **4037307021**, a fin de que se le consigne directamente a esa cuenta la cuota de alimentos a favor de su hijo por encontrarse fuera del país, por lo que el Juzgado concede la solicitud y ordena oficiar a Colpensiones para que proceda con lo de su competencia en la cuenta indicada mediante providencia de fecha 02 de febrero de 2022.

Así mismo, se observa escrito solicitando requerir a Colpensiones a fin de que cumpla con lo ordenado por el despacho por lo que el Juzgado requiere a Colpensiones a fin de que de cumplimiento a lo ordenado de auto de fecha 02 de febrero de 2022.

No obstante, la apoderada judicial manifiesta en escrito de fecha 11 de agosto de 2022, que la cuenta de ahorros es incorrecta y aporta certificación bancaria de la misma donde indica que la cuenta de ahorros que pertenece a la señora **MELVA LUCIA RAMIREZ RESTREPO** CC No. **32.632.412** en Bancolombia es la No. **40437307021**.

Así las cosas, el Juzgado procederá a corregir el número de cuenta de la demandante señora **MELVA LUCIA RAMIREZ RESTREPO** a fin de que el pagador de Colpensiones proceda con lo de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIEMRO: Corregir el número de cuenta de ahorros de la señora **MELVA LUCIA RAMIREZ RESTREPO** CC No. **32.632.412** indicado en auto anterior para que en su defecto se tenga como cuenta de ahorros en Bancolombia la No. **40437307021**.

SEGUNDO: Requerir al pagador de la entidad **COLPENSIONES** a fin de que consigne los dineros descontados al demandado señor **HARRY MARQUEZ FELIZOLA** CC No. 7.436.854 de a forma ordenada en sentencia de fecha 07 de septiembre de 2021, dentro del presente proceso **AUMENTO DE ALIMENTOS** Rad. 2020-00299 pero directamente a la cuenta de ahorros No. **40437307021** de Bancolombia que pertenece a la demandante señora **MELVA LUCIA RAMIREZ RESTREPO** CC No. 32.632.412, por cuanto esta se encuentra por fuera del país y se le imposibilita realizar el cobro mes a mes de la cuota alimentaria. Líbrese oficio.

TERCERO: Líbrese los correspondientes oficios por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 135
Fecha: 12 de agosto de 2022.
Notifico auto anterior de fecha
11 de agosto de 2022.
Marta Ochoa Arenas
Secretaria

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76d5b393561f038cc137b606cf1c268e8f6ca0cc762427d8a5901fe91758a9bc**

Documento generado en 11/08/2022 02:36:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>